



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 251/13

Sucre, 15 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 23 de 09 de abril de 2013, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho Nº 0437 de 03 de Abril de 2013 suscrita por el Arq. Moisés R: Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 036/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA 2013 – LENTEJA EN GRANO"** (DESAYUNO ESCOLAR); trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE1-49, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Director de Desarrollo Social y Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante; mediante Nota: Cite Des Escolar Nº 56/13 de 26 de Febrero de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal, el Inicio del proceso de contratación para la provisión de "LENTEJA EN GRANO" Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área periurbana, Rural y un Centro de Apoyo Pedagógico gestión 2013 con Precio Referencial de Bs. 60.320 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE BB y SS Nº 005/2013 de 05 de marzo, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 05 de marzo de 2013 en SICOES con, CUCE: **13-1101-00-369618-1-1** con Código **034/13 (Primera Convocatoria)** con Precio Referencial de Bs. 60.320, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 44.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 08/13 de 08 de marzo 2013, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin Cite de fecha 11 de marzo 2013 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la provisión del producto a la propuesta de Comercial "A y F" representada por la Sra. Rosario Aoiz Flores por el monto de Bs. 58.928,00 evidenciándose la participación de UN PROPONENTE que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 48 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE BB y SS Nº 018/13 del 14 de Marzo 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la provisión del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 251/13

producto LENTEJA EN GRANO - Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área periurbana, Rural y un Centro de Apoyo Pedagógico gestión 2013, a la propuesta de la Comercial "A y F" representado legalmente por la Sra. Rosario Aoiz Flores, por el monto de Bs. 58.928,00 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho 00/100 Bolivianos) y por el plazo según cronograma a ser definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la adquisición del producto "Lenteja en Grano", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada al 14 de febrero de 2013 con Preventivo N° 01546, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 60.320 (Sesenta Mil Trescientos Veinte 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 036/2013 de 01 de abril para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- Certificación Presupuestaria a fs. 01
- Especificaciones Técnicas de fs. 02 a fs. 08
- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación a fs. 09
- Aprobación de Documento Base de Contrataciones y Autorización de Inicio de Proceso a fs. 10
- Documento Base de Contrataciones de fs. 11 a fs. 43
- Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 46
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 47
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas fs. 48
- Ficha Técnica a fs. 50
- Certificado de Inspección Sanitaria de fs. 53 a fs. 54
- Propuesta del proponente de fs. 60 a fs. 65
- Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 66
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 74 a fs. 75
- Resolución de Adjudicación de fs. 83 a fs. 84
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo a fs. 89
- Número de Identificación Tributaria a fs. 93
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 94
- Registro de Beneficiario del Sigma fs. 95
- Registro de comercio de Bolivia FUNDEMPRESA fs. 96
- Solicitud de retención del 7% por Cumplimiento de Contrato a fs. 97

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 116 quintales de 46 Kg. c/u de LENTEJA EN GRANO de primera calidad de producción nacional y de cosecha reciente para ser distribuido durante la gestión escolar 2013 a 66 unidades educativas del área periurbana, rural y un centro de apoyo pedagógico durante 19 días todos los martes.

Primera entrega	10 días después de la firma de contrato, la cantidad requerida por el Programa de Alimentación Complementaria – Desayuno Escolar del total adjudicado.
Segunda entrega	60 días después de la firma de contrato, el restante de la cantidad completando el 100% del total adjudicado

El producto deberá ser entregado en bolsas de polietileno de 46 Kilogramos de peso c/u, debidamente sellados, puestos en almacenes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 251/13

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 036/2013 de fecha 01 de abril de 2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y Lic. Ana María Sanabria, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa Comercial "A y F" representada legalmente por la Sra. ROSARIO AOIZ FLORES, para la provisión del producto LENTEJA EN GRANO - PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (Desayuno Escolar) para el área rural Distritos 6-7-8 del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2013, por el costo total de Bs. **58.928,00 (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiocho 00/100 Bolivianos)** la adquisición debe contemplar a partir de la fecha sujeto a Calendario Escolar : La primera entrega en el plazo de 10 días hábiles a partir de la suscripción del contrato y la segunda entrega 60 días después de la suscripción, lo cual debe estar estipulado en el contrato; provisión que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
LENTEJA EN GRANO DE PRIMERA CALIDAD INDUSTRIA NACIONAL	116 QQ de 46 Kg.	508,00 Bs.	58.928,00

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.



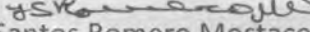
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 251/13

- Art. 4.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 5.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita al H. Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art. 6.-** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar, deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta al año calendario escolar.
- Art. 7.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – LENTEJA EN GRANO", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 036/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – LENTEJA EN GRANO", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**